



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

0003180

2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

Honorable Congreso del Estado  
Sexagésima Primera Legislatura  
Diputados Secretarios  
PRESENTES.



**Diputada María Graciela Gaitán Díaz**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, **Iniciativa de Decreto que propone reformas a la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.**

### Exposición de Motivos

La Organización Mundial de la Salud limita la adolescencia entre las edades de 10 y 19 años; así mismo, la define como el **"periodo de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia social y económica"**

Algunos expertos realizan la siguiente división<sup>1</sup>:

- a) **Adolescencia temprana:** considerada así entre los 10 y 13 años; físicamente es edad en la cual generalmente se suscita la menarca y en el ámbito psicológico y social los adolescentes comienzan a perder interés por los padres e inicia amistades básicamente con individuos del mismo sexo.
- b) **Adolescencia media:** entre los 14 y 16 años; los adolescentes físicamente han completado su crecimiento y en el plano psicológico y social, aumentan la interacción con sus iguales y existen mayores conflictos con los padres.
- c) **Adolescencia tardía:** entre los 17 y 19 años; existe más acercamiento con los padres y adquieren una actitud más adulta.

<sup>1</sup> **"Embarazo en la adolescencia"**, Prof. Dr. Juan R. Issler, Revista de Posgrado de la Cátedra Via Medicina N° 107 - Agosto/2001



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

Conforme la Organización Mundial de la Salud expone, las complicaciones durante el embarazo y el parto son la segunda causa de muerte entre las muchachas de 15 a 19 años en todo el mundo<sup>2</sup>.

Según datos nacionales arrojados por la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) realizada en el año 2014, se indica que 44.9% de las adolescentes de 15 a 19 años, sexualmente activas, declararon no haber usado un método anticonceptivo durante su primera relación sexual; así mismo, de las mujeres embarazadas de 19 años de edad, 30.6% no recibieron consultas prenatales.

En el apartado "Salud Reproductiva" de la encuesta precitada, se indica también que, entre las adolescentes de 15 a 19 años, el número de nacimientos por cada mil mujeres es de 77. Así mismo, menciona que el embarazo a esta edad no sólo representa un problema de salud para la madre y su producto, sino además tiene una repercusión económica para la madre, ya que implica menores oportunidades educativas o el abandono total de sus estudios, aspectos que contribuyen a generar un contexto de exclusión y de desigualdad de género<sup>3</sup>.

En el documento "Perfiles de Salud Reproductiva. San Luis Potosí", publicado en 2011 por el Consejo Nacional de Población, se indica lo siguiente: "La probabilidad de que una mujer de San Luis Potosí tenga a su primer hijo antes de cumplir los 20 años de edad en la generación más reciente, es de mayor magnitud que la del promedio para los estados en situación intermedia desfavorable, y mayor al dato del país, de 31.4 por ciento".

Cabe señalar, que con fecha 26 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una reforma a la Ley General de Salud, a fin de establecer la coordinación entre federación y entidades federativas, para instrumentar acciones en el tema de educación sexual y planificación familiar dirigidas a los adolescentes.

Es importante insistir que, cuando una mujer se embaraza en la adolescencia, generalmente no tiene un adecuado desarrollo en todos los

<sup>2</sup> <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs364/es/>

<sup>3</sup> <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/juventud0.pdf> pp. 5-6



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

ámbitos de su vida, ni educación, ni experiencia o ingresos económicos. Los prejuicios de quienes la rodean son más latentes y ello ocasiona una situación por demás complicada, aunado al compromiso de estar esperando un nuevo ser.

Por todo lo anterior expuesto, considero de suma importancia que nuestros entes gubernamentales hagan mayor hincapié en la implementación de mecanismos que atiendan la situación del embarazo adolescente en San Luis Potosí, promoviendo eficazmente la información de riesgos y la prevención del mismo, sobre todo en zonas mayormente desfavorables o vulnerables.

Propongo pues tres reformas a la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí. La primera consiste en adicionar un párrafo al artículo 57, dentro del capítulo denominado "Servicios de Salud Reproductiva" a fin de que, respecto a la planificación familiar, el Estado impulse e instrumente **acciones específicas relativas a la prevención del embarazo adolescente**. Se propone también adicionar párrafo al dispositivo 60, a fin de **hacer acorde nuestra ley a la reforma de la Ley General de Salud de fecha 26 de abril de 2016** respecto de la coordinación de acciones entre la federación y las entidades federativas respecto de este tema y, por último, propongo reformar el numeral 92 del mismo ordenamiento, con la finalidad de **especificar que uno de los objetos de la educación para la salud, es la orientación y capacitación en el tema de prevención del embarazo adolescente**.

Hago énfasis en que lo anterior se hará sin perjuicio y, por el contrario, acorde al párrafo segundo del mandato constitucional federal número 4º que a la letra dice:

*"Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, **responsable e informada** sobre el número y el espaciamiento de sus hijos".*

Además, las acciones en el Estado se harán con independencia y sin detrimento de las llevadas a cabo a nivel nacional, pues recientemente el Gobierno de la República diseñó y publicó la **Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA)**.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

Finalmente puntualizo que la Organización Mundial de la Salud considera primordial **mejorar el acceso de las madres adolescentes a la educación, a los medios de subsistencia y a la información necesaria** para prevenir nuevos embarazos y reforzar su capacidad para enfrentarse a la violencia doméstica<sup>4</sup>.

Es importante que quienes se encargan de la promoción de la salud en el Estado, realicen acciones, como lo he mencionado reiteradamente en el presente proyecto, para prevenir en la medida de lo posible el embarazo en la adolescencia, **pues las consecuencias físicas, psicológicas y sociales para la madre**, sobre todo durante la gestación, son alarmantes, **aunado a las condiciones en las que el niño se desenvolverá**, principalmente los primeros años de vida.

Por lo expuesto se propone

### Proyecto de Decreto

**ÚNICO.** Se **ADICIONA** párrafo segundo al artículo 57, por lo que los actuales segundo y tercero, pasan a ser tercero y cuarto; **ADICIONA** párrafo segundo al artículo 60; y **REFORMA** la fracción IV del artículo 92, todos de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, para quedar

#### ARTICULO 57. ...

**Conforme al párrafo anterior, se deberán impulsar e instrumentar políticas y acciones específicas en todo el Estado, conforme al ámbito de su competencia, relativas a la información de riesgos y la prevención del embarazo adolescente.**

...

---

<sup>4</sup> [http://www.who.int/maternal\\_child\\_adolescent/topics/maternal/reproductive\\_health/es/](http://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/maternal/reproductive_health/es/)



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”

...

#### ARTÍCULO 60. ...

Así mismo, impulsará en el ámbito de su competencia, acciones en materia de educación sexual y planificación familiar dirigidas a la población adolescente, que incluyan la información de riesgos y prevención del embarazo adolescente.

#### ARTÍCULO 92. ...

I. a III. ...

IV. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, salud visual, salud auditiva, educación sexual, planificación familiar, salud reproductiva, **prevención del embarazo adolescente**, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad, violencia de género, discriminación, prevención de accidentes y detección oportuna de enfermedades.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de junio de 2016

**MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ**  
DIPUTADA

0003180